CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO SOLIDARIO
F44-325-2026

No DE PROCESO	MM-CD-280-DTE-2026
ENTIDAD	MUNICIPIO DE MORALES
CABILDO	RESGUARDO INDIGENA BONANZA
NIT	817004019-1
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MORALES Y El CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO INDÍGENA GUAMBIANO LA BONANZA RA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL PROYECTO "INVERSIONES ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE LAS TRADICIONES CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN LA COMUNIDAD INDÍGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO DE LA BONANZA EN EL MUNICIPIO DE MORALES CAUCA."
VALOR DEL CONVENIO	DOSCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 203.371.656)
PLAZO	El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

Entre los suscritos a saber, **OSCAR YAMIT GUACHETA ARRUBLA ,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.720.883 de Morales Cauca, en su calidad de Alcalde del Municipio de Morales Cauca, y quien para efectos legales del presente convenio se denominara **EL MUNICIPIO**, por una parte y por otra, LUIS EDUARDO TUNUBALA TUNUBALA identificado con cédula de ciudadanía número 1064426654, expedida en Silvia -Cauca, actuando como Gobernador del CABILDO INDÍGENA del RESGUARDO INDÍGENA DE BONANZA según Acta de posesión del cabildo el 20 de Diciembre del 2025 y con igual fecha la suscrita por el Municipio de Morales, Cauca, y está ultima para un periodo de doce (12) meses a partir de la firma de la misma y legalmente constituido por el INCODER hoy Agencia Nacional de Tierras), mediante resolución N° 72 del 17 de agosto de 2006 , quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente Convenio, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **EL CABILDO**, hemos acordado celebrar el presente Convenio previas a las siguientes consideraciones: **1)** La Directora técnica de educación, cultura, deporte y recreación, suscribió los correspondientes ESTUDIOS PREVIOS, que justifican la necesidad como la idoneidad del Cabildo, lo cual hace viable la suscripción del presente Convenio. **2)** El Municipio cuenta con la

disponibilidad presupuestal. **3)** En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un convenio conforme al literal I del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como quedo justificado en los estudios previos. **4)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **5)** Que de acuerdo al certificado de idoneidad directora técnica e los requisitos suscrito por el Dra. Yulieth Andrade Torres, Directora Técnica de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, se establece que el CABILDO INDÍGENA del RESGUARDO INDÍGENA GUAMBIANO LA BONANZA cumplió y aporto los requisitos para celebrar el presente Convenio, Que en virtud de las anteriores consideraciones se celebrará el presente Convenio, el cual se regirá por las estipulaciones de la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MORALES Y EL CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO LA BONANZA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "INVERSIONES ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE LAS TRADICIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS EN LA COMUNIDAD INDÍGENA DEL RESGUARDO GUAMBIANO DE LA BONANZA EN EL MUNICIPIO DE MORALES CAUCA", ENCAMINADO AL FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LAS TRADICIONES, SABERES Y EXPRESIONES CULTURALES DEL PUEBLO MISAK.**".** **PARÁGRAFO**: El alcance del objeto del presente convenio es el estipulado en los estudios previos. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CABILDO:** EL CABILDO se obliga para con EL MUNICIPIO a: 1. Aportar la contrapartida a su cargo, consistente en bienes y/o servicios en especie, de conformidad con lo establecido en el presupuesto del convenio,2. Ejecutar las actividades previstas en el alcance del convenio, de conformidad con el proyecto de inversión, la ficha técnica, el presupuesto aprobado, el cronograma y las orientaciones acordadas con las autoridades del Resguardo,3.Garantizar la participación y articulación de las autoridades indígenas, comuneros, mayores, sabedores ancestrales, actores educativos y demás participantes previstos para el desarrollo de las actividades, respetando las dinámicas propias de la comunidad y su identidad cultural, 4.Destinar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente a la ejecución de las actividades previstas en el proyecto, de acuerdo con el presupuesto aprobado, evitando destinaciones diferentes a las autorizadas en el convenio,5.Administrar y ejecutar los recursos del convenio de manera transparente y separada, a través de la cuenta bancaria de manejo conjunto que se establezca para tal efecto, de conformidad con las condiciones pactadas entre las partes, 6.Garantizar la adecuada provisión de los bienes, servicios, y demás elementos necesarios para el desarrollo de las actividades, en las cantidades, condiciones y especificaciones establecidas en la ficha técnica y presupuesto,7.Presentar al supervisor los informes de ejecución que sean requeridos, acompañados de los soportes que permitan verificar el cumplimiento de las actividades, incluyendo registros fotográficos, audiovisuales, listados de asistencia, actas, comprobantes y demás documentos pertinentes, 8. Facilitar las actividades de seguimiento, supervisión y verificación que adelante el Municipio, suministrando oportunamente la información y documentación relacionada con la ejecución técnica, física y financiera del convenio, 9.Conservar y poner a disposición los documentos y soportes que acrediten la ejecución de los recursos, durante el término legal correspondiente y de acuerdo con las disposiciones aplicables,10.Cumplir las obligaciones relacionadas con el personal que vincule para la ejecución del convenio, incluyendo el pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales o contractuales que correspondan, sin que exista vínculo laboral alguno entre dicho personal y el Municipio, 11. Constituir y mantener vigentes las garantías que sean exigidas por el Municipio, en los términos

establecidos en el convenio y de acuerdo con el análisis de riesgos efectuado, 12. Informar oportunamente al Municipio cualquier circunstancia que pueda afectar el normal desarrollo de las actividades, proponiendo las medidas necesarias para su atención, 13. Reintegrar al Municipio los recursos que no sean ejecutados o que hayan sido ejecutados sin relación con el objeto del convenio, de conformidad con la liquidación y los soportes financieros correspondientes,14.Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio, de sus documentos integrantes y de las instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto contractual.**2.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Realizar el aporte convenido. 2. Realizar la supervisión del convenio**. CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONVENIO MONTO DE LOS APORTES Y FORMA DE DESEMBOLSARSE:** El Valor del convenio asciende a la suma de DOSCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($203.371.656), cuyo aportes y forma de deseombolsarlos se realizar de la siguiente manera**:** Los aportes para la ejecución del presente convenio son los siguientes: A) EL MUNICIPIO DE MORALES aporta en dinero la suma de DOSCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 201.371.656,00 B) El Cabildo del Resguardo indígena Guambiano La Bonanza, realizará un aporte en especie por la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000)**. DESEMBOLSO DE APORTES:** Los recursos a cargo del Municipio de Morales, por valor de DOSCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($201.371.656), serán desembolsados de manera parcial, de acuerdo con el desarrollo de las actividades previstas en el proyecto. Cada desembolso estará sujeto a la disponibilidad de recursos, cumplimiento de los requisitos administrativos y financieros establecidos y autorización del supervisor, quien verificará que se hayan cumplido las condiciones necesarias para proceder con el respectivo giro. Los recursos serán depositados en la cuenta bancaria de manejo conjunto que se constituya para la ejecución del convenio, y su disposición requerirá la autorización del representante legal del Cabildo y del supervisor designado por el Municipio, en los términos que se establezcan en el convenio. El Cabildo deberá presentar los soportes que acrediten la correcta ejecución de los recursos y su destinación exclusiva a las actividades previstas en el proyecto. Los recursos no ejecutados o que no se encuentren debidamente soportados deberán ser reintegrados al Municipio, de conformidad con lo establecido en el convenio y en la liquidación correspondiente. **Parágrafo Primero:** El aporte del Cabildo por valor de $2.000.000, correspondiente a su contribución en especie, no será objeto de desembolso y deberá ser acreditado y verificado durante la ejecución del convenio. **Parágrafo segundo: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Los desembolsos que realizará EL MUNICIPIO se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 05 de 19 de septiembre de 2026**,** expedido por el Profesional de Presupuesto del Municipio. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO**. El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que el cabildo ejecutará el objeto del convenio con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al Municipio de Morales. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el cabildo y el Municipio de Morales (Cauca)**. CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO** supervisará el cumplimiento del presente convenio a través de la dirección técnica de Educación, Cultura, Deporte y Recreación y/o quien haga sus veces, o a quien este designe. Las partes acuerdan que EL MUNICIPIO, podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá las facultades

establecidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA SEPTIMA**. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del convenio (total o parcial), el **CABILDO** pagará al **MUNICIPIO**, una suma equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del convenio, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El cabildo renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeuda al **CABILDO,** si la hubiere, y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS: El MUNICIPIO**, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al cabildo, el uno por mil (1‰) del valor total del convenio por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado desarrollo del convenio, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del convenio, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. c) Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización de la entidad, el dos por ciento (2%) del valor total del convenio, lo cual no exonera al Cabildo de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el convenio. d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de convenio, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo. e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del convenio, suma que será deducida de la primera acta de pago. f) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del convenio en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de desembolso final. g) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del convenio dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio. h) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el convenio, el uno por mil (1‰) del valor total del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de declaratoria de incumplimiento (total o parcial), EL MUNICIPIO DE MORALES hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del convenio, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva. El cabildo renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena. **PARAGRAFO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** En el evento en que el cabildo incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del convenio. El valor de las multas se descontará de las sumas que el municipio adeude al CABILDO y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada por el CABILDO, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN**. Las Partes, de común acuerdo, podrán suspender

el plazo del convenio cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. La suspensión estará sujeta a plazo o condición**. PARAGRAFO**. Las actas de suspensión y de reinicio serán suscritas por el representante legal de la entidad contratante o su delegado, el cabildo y el SUPERVISOR **CLÁUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CABILDO afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley, circunstancia legal que asume en su integralidad EL CABILDO exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al CABILDO, salvo las registradas a la suscripción del convenio y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y del registro nacional de medidas correctivas**. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CABILDO deberá mantener MUNICIPIO, a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL MUNICIPIO por causas y omisiones de EL CABILDO, debido a la ejecución del objeto del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CABILDO,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad al **CABILDO** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: EL CABILDO no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CABILDO** se compromete con el **MUNICIPIO** a mantener la confidencialidad de la información suministrada por el **MUNICIPIO,** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente convenio, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CABILDO,** se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por el **MUNICIPIO.** En caso de incumplimiento de esta obligación **EL CABILDO** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **MUNICIPIO**. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto convenido. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente convenio se fija como domicilio el Municipio de Morales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS:** Para la ejecución del Convenio **EL CABILDO,** deberá constituir a favor del Municipio de Morales (Cauca), una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual cubrirá los siguientes amparos: **1) CUMPLIMIENTO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **2. P**ago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por un valor asegurado equivalente al 5 % por ciento del valor total del mismo y con una vigencia igual al plazo de ejecución del Convenio y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento. **3. Póliza de Responsabilidad extracontractual:** por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Convenio. **PARÁGRAFO** - **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA** - EL

CABILDO deberá restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por el MUNICIPIO. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del presente Convenio, o se prorrogue su término, el CABILDO deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** Se pacta como plazo para liquidar de mutuo acuerdo el convenio cuatro **(4) MESES** contados a partir de la terminación del mismo. La liquidación se sujetará a lo dispuesto en el art. 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. DECLARACIONES DEL CABILDO:** 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Morales respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. 4. El Cabildo al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. 7. El Cabildo manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS:** Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Convenio, la solicitud presentada por el CABILDO en cuanto fue aceptada por el MUNICIPIO, estudio previo, las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal y en general todos los documentos que hacen referencia al Convenio. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo **CLAUSULA VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.